

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010 Arecibo, Puerto Rico 00614-4010



CERTIFICACIÓN NÚMERO 2008-09-16

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2009, tuvo ante su consideración las recomendaciones sometidas al Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, sometidas por el Comité de Ley y Reglamento. Este Cuerpo **ACORDÓ:**

ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO CON LAS RECOMENDACIONES SOMETIDAS.

Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 2006-07-33 del Senado Académico de la UPR en Arecibo. Dicho Reglamento entrará en vigor a partir de agosto 2009.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintinueve de abril de dos mil nueve.

Prof. Maritza Rosa Laguer

Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo

Certifico correcto: É

Edwin Hernandez Vera, Ph. D.

"Patrono con igual oportunidad de empleo"

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO BIBLIOTECA

REGLAMENTO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Título

Este documento se denomina Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

ARTÍCULO 2. Base legal

La base legal para este documento es la Ley Núm.1 del 20 de enero de 1966, según enmendada.

ARTÍCULO 3. Misión, Visión, metas y objetivos de la Biblioteca

La Biblioteca es una unidad docente que ofrece servicios a la población académica y a la comunidad en general.

- 31. Misión La Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo promueve el aprendizaje y la investigación académica con una tecnología de vanguardia y colecciones especializadas. Fomenta en los usuarios el desarrollo de destrezas de información que les permita acceder, evaluar y utilizar la información para un aprendizaje continuo.
- 3.2 Visión La Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo será el centro de información y tecnologías, para estudiantes, profesores

e investigadores. Aspira a ofrecer servicios de calidad, recursos y programas innovadores que propendan a la formación integral de profesionales y ciudadanos.

3.3 Metas

- Fortalecer las colecciones y los servicios para mejorar la calidad de la enseñanza y contribuir al logro de las metas académicas.
- Fortalecer y sistematizar el proceso de avalúo para mejorar la calidad de lo servicios.
- Promover el desarrollo del personal para lograr un alto nivel de competitividad y excelencia en los servicios.
- Mantener la estructura física y tecnológica en condiciones óptimas para satisfacer las necesidades de información.
- 5. Promover la participación de la comunidad universitaria y externa en las actividades socio-culturales y educativas de la Biblioteca.
- Fomentar el desarrollo de destrezas en el uso y manejo crítico de la información para contribuir al aprendizaje de por vida.
- 7. Gestionar un presupuesto de acuerdo con el desarrollo de los programas académicas, los aumentos en costos de las tecnologías, los recursos y los servicios.

3.4 Objetivos

- Mantener una colección que responda a las demandas académicas y a la investigación.
- Desarrollar en los usuarios las destrezas de información para contribuir al aprendizaje de por vida.
- Promover los servicios y recursos de información en la comunidad universitaria.
- Mantener al personal capacitado en las nuevas tendencias de la profesión.
- 5. Participar en programas cooperativos de intercambio con otras instituciones educativas.
- 6. Identificar y atraer recursos externos.
- Mantener y actualizar la tecnología para atender las necesidades de información.
- 8. Servir como centro de actividades socio-culturales y educativas para la comunidad universitaria y externa.

Capítulo II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4: A los fines y propósitos de este Reglamento, los siguientes

términos y frases tendrán el significado que se indica a

continuación:

Anaqueles abiertos Sistema mediante el cual los usuarios tienen libre

acceso a los recursos de información.

Biblioteca Centro que selecciona, reúne, conserva y difunde recurso

de información de carácter bibliográfico, audiovisual o

electrónico para atender las necesidades académicas, de

investigación o culturales de los miembros de la

comunidad universitaria y externa.

Bibliotecario Miembro del personal de la Biblioteca con un grado

mínimo de Maestría en Ciencias de la Información.

Bibliotecario o

Bibliotecaria auxiliar Personal de la Biblioteca, con un grado

mínimo de Bachillerato de una universidad reconocida.

Director o Directora de la

Biblioteca

Director o Directora de la Biblioteca- Bibliotecario o bibliotecaria que desempeña un trabajo profesional. especializado y administrativo que consiste en: supervisar personal de la Biblioteca, administrar el presupuesto, dirigir la Biblioteca o un Centro de Recursos. Dirigir, supervisar, planificar y coordinar la instrumentación de los acuerdos que tomen los miembros y las miembros del Departamento en sus reuniones. Eleva ante las autoridades correspondientes aquellos acuerdos en que sea requerida la aprobación correspondiente. presidente o presidenta ex - oficio de todos los demás comités permanentes del departamento excepto del Comité de Personal del cual será miembro. Establece políticas para el manejo de los recursos y facilidades físicas.

Documentos

Cualquier material impreso o electrónico, libro, diario, publicación periódica, folleto, mapa y otros escritos.

Especialista en computación

y telecomunicaciones

Miembro del personal de la biblioteca que administra la red

informática, con un grado mínimo de Bachillerato.

Estudiantes asistentes

Estudiantes asistentes del Programa de Estudio y Trabajo

y a jornal que ofrece apoyo en las diferentes áreas de

servicios.

Fuentes de referencia

o consulta

Recursos que proveen

información rápida y específica o que refieren a otras

fuentes en las que pueden hallarse los datos.

Multimedios

Recursos tales como computadoras, discos

compactos, discos de larga duración, grabaciones, vídeos

(VHS y DVD), micropelículas, microfichas y películas.

Mutilar

Mutilar- Acción de arrancar, cortar, o alterar en alguna

forma el aspecto físico o de contenido de un recurso de la

Biblioteca.

Permiso especial

Autorización expedida por el Director (a) de la Biblioteca a

miembros de la comunidad para usar los servicios y

recursos de información conforme a los reglamentos vigentes.

Préstamo

interbibliotecario

Servicio entre bibliotecas mediante el cual se pueden tomar prestados para el usuario los recursos de información que la Biblioteca no posee.

Recursos de información

Conjunto de libros, manuscritos, revistas, documentos, multimedios, y otros formatos que dispone la Biblioteca.

Recursos en Reserva -

Material relacionado a los cursos de estudio que los profesores y los bibliotecarios seleccionan para uso controlado y se mantiene separado en un área especial de la Biblioteca o en un archivo electrónico.

Tarjeta de identificación de:

1. Estudiante

Tarjeta expedida y convalidada oficialmente por el Decanato de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, la cual certifica que el estudiante está matriculado oficialmente en la Institución.

2. Personal universitario Tarjeta que expide la Oficina de Recursos Humanos de la Institución que certifica que es empleado o empleada de la Universidad de Puerto Rico.
 3. Tarjeta inalámbrica Permite conexión a la red Internet en

3. Tarjeta inalámbrica Permite conexión a la red Internet en cualquier área de la Biblioteca

Usuarios Personas que hacen uso de los servicios y recursos de la Biblioteca.

Capítulo III

SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 5. Áreas de Servicio

Centro de Recursos

Electrónicos Ofrece acceso a las bases de datos,

Internet y programas de aplicación.

Circulación Colección general de recursos de

información que se prestan para uso

fuera de la Biblioteca.

El término y condiciones del préstamo se regirán por la **Política de Circulación** de la Biblioteca de La Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Colecciones Especiales Sala donde se encuentran el Archivo Histórico

de la Institución, Materiales relacionados al

área de Arecibo, las colecciones Francisco

Matos Paoli y Librada Ramos, tesis, libros

raros, entre otras.

Colección Juvenil Consiste de recursos de información en

diferentes formatos dirigidos a los estudiantes

del Departamento de Educación del UPRA y

comunidad en general.

Desarrollo de Colecciones

Es el lugar donde se gestiona mediante compra o donativo, los recursos de información en diversos formatos que serán incorporados a las colecciones de la Biblioteca. Realiza la descripción física y clasificación de los recursos de información y el inventario de las colecciones.

Área de Multimedia

Consiste de varias salas tales como; la sala de Exhibiciones, de Conferencias, de Proyecciones, Laboratorio del Programa de Destrezas de Información, Colecciones de Música, Videoteca y Sala de Videoconferencias.

Préstamo Interbibliotecario

Es el intercambio de recursos de información entre Bibliotecas. Se rige por las guías y estándares establecidos por la Asociación Americana de Bibliotecas (ALA).

Referencia

Esta colección consiste de las principales fuentes de consulta. Entre estas: enciclopedias, diccionarios, publicaciones de gobierno, Atlas, Archivo de Información (Archivo Vertical).

Reserva

Colección que consta de recursos de información relacionados a los cursos que el personal docente selecciona para uso controlado.

Revistas

Colección que consta de publicaciones periódicas teles como revistas, periódicos e índices para la investigación académica.

CAPITULO IV

NORMAS y SANCIONES PARA EL USO DE LAS SALAS Y COLECCIONES

ARTÍCULO 6: Normas de Disciplina

No se permite:

- 1. Tertulias, reuniones o discusiones en voz alta, excepto en aquellas áreas destinadas para estos fines.
- Entrada de niños sin la supervisión de un adulto.
- 3. Ingerir alimentos y bebidas.
- 4. Vender, comprar, hacer colectas y distribuir hojas sueltas.
- 5. Entrada de animales; excepto perros guías.
- 6. Más de una persona por cubículo.
- Más de cuatro personas por mesa; excepto en los lugares destinados para este propósito.
- 8. Sentarse o acomodarse en el piso o escalera.
- Sentarse sobre los cubículos, mesas, o escritorios del personal de la Biblioteca.
- 10. Interrumpir el ambiente de estudio en cualquier otra forma.
- 11. Tomar fotografías, o realizar grabaciones sin autorización de la administración.
- 12. Cualquier otra conducta que constituya delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sea perjudicado el nombre de la Universidad.
- 13. Incumplir con la Política de uso de las Tecnologías de Comunicación e Información establecidas por el UPRA.

CAPITULO V NORMAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 7: Sanciones relativas a la disciplina

El usuario que incurra en una conducta que afecta el ambiente de estudio o que mantenga un comportamiento inapropiado se expondrá a lo siguiente:

- El personal bibliotecario le llamará la atención por su conducta o comportamiento inadecuado.
- 2. De continuar el usuario con la conducta o comportamiento inapropiado se le solicitará su tarjeta de estudiante o alguna otra identificación para ser referido o referida al Director o Directora de la Biblioteca o a la persona encargada. El director someterá una querella escrita a la Junta de Disciplina en la cual se describan los hechos.
- En caso que el usuario no modifique su comportamiento se llamará a la Oficina de Seguridad para la acción disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO 8: Sanciones relativas al uso indebido de los recursos

- El usuario que se lleve un recurso de la Biblioteca sin autorización estará sujeto a las sanciones establecidas en las políticas de Circulación y de Desarrollo de Colecciones.
- El usuario o la usuaria que devuelva un recurso mutilado tendrá que asumir la sustitución o costo de éste, más gastos de encuadernación y procesos técnicos.
- 3. El usuario que no devuelva un recurso en la fecha estipulada pagará la multa establecida en la política de Circulación de la Biblioteca.

4. La apropiación ilegal de uno o varios recursos de la Biblioteca estará sujeta a las penalidades o sanciones de las leyes y códigos penales de Puerto Rico.

CAPITULO VI HORARIO

ARTÍCULO 9: Horario

Antes del inicio de cada año fiscal el Rector o la Rectora establecerá el horario de la Biblioteca, previa recomendación del Director o la Directora de la Biblioteca, tomando en consideración las necesidades de servicios y los recursos humanos y económicos disponibles. Se establecerán horarios especiales en época de exámenes finales y el verano.

CAPÍTULO VII MÁQUINAS DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS

ARTÍCULO 10: Máquina fotocopiadora e impresoras

La Biblioteca cuenta con varias máquinas fotocopiadoras e impresoras para uso del público. Las tarifas por el servicio de las mismas estarán establecidas en el Contrato de Arrendamiento de Espacio para Máquinas Fotocopiadoras.

ARTÍCULO 11: Ley de Derechos de autor

El usuario será responsable de cumplir con las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor (Copyright. El incumplimiento de dicha ley expondrá al usuario a las penalidades vigentes en el ámbito estatal y federal aplicables.

CAPITULO VIII ENMIENDAS, DEROGACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 12: Este Reglamento será aprobado y enmendado por el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

ARTÍCULO 13: Las enmiendas a este Reglamento deberán presentarse mediante comunicación escrita, dirigida al Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, explicando concretamente en qué consisten las mismas y el artículo, párrafo, o parte del Reglamento que se desea enmendar.

ARTÍCULO 14: Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de este Reglamento fuera declarado nulo o sin vigencia por un organismo superior competente, tal decisión no invalidará la totalidad del mismo y su efecto quedará limitado al artículo, párrafo o parte que haya sido declarado nulo.

ARTÍCULO 15: Cualquier disposición o reglamento anterior de la Biblioteca que esté en conflicto con las disposiciones contenidas en este Reglamento quedan por la presente derrogadas.

ARTÍCULO 16: Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.